

LOS TRABAJADORES DEL BANCO COMERCIAL DEL PERU, Y DEL BANCO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN LIQUIDACION AMBOS, QUE NO HAN SIDO REUBICADOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS SERAN INCORPORADOS COMO PERSONAL ESTABLE A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN LA BANCA ESTATAL Y ASOCIADA

LEY N.º 24295

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Los trabajadores del Banco Comercial del Perú, y del Banco de la Industria de la Construcción, en liquidación ambos, que no han sido reubicados en otras entidades financieras serán incorporados como personal estable a las instituciones que conforman la Banca Estatal y Asociada.

Artículo 2º.— El Ministerio de Trabajo y Promoción Social y la Superintendencia de Banca y Seguros quedan encargados de dar cumplimiento a la presente ley en el plazo de 30 días.

Artículo 3º.— Suspéndase las disposiciones de austeridad presupuestal en relación a la Banca Estatal y Asociada y exclusivamente para la incorporación a sus instituciones del personal mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º.— Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos ochenticinco

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el artículo 193º de la Constitución, mando se comuniquen al Ministerio de Trabajo para su promulgación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 9 de agosto de 1985

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Trabajo y Promoción Social.